



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

AUTO DIRECTORAL N° 0213-2020-MINEM/DGAEE

San Borja, 3 de setiembre de 2020

Visto el Registro N° 3065604 del 30 de agosto del 2020, presentado por La Joya Solar S.A.C. y el Informe N° 0471-2020-MINEM/DGAEE-DEAE, se concluye que el Titular no ha cumplido con todos los requisitos mínimos de admisibilidad establecidos en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM y demás normas vigentes. Por lo tanto, de conformidad con el numeral 3 del artículo 25 del referido Reglamento, se le otorga a La Joya Solar S.A.C., un plazo máximo de tres (3) días hábiles para que CUMPLA con presentar todos los requisitos mínimos señalados, a efecto de iniciar la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental de la "Central Solar Fotovoltaica La Joya". Ello bajo apercibimiento de considerar como no presentada la solicitud de evaluación de la referida Declaración de Impacto Ambiental, en los plazos y conforme a la normativa vigente aplicable, sin perjuicio a presentar una nueva solicitud para su evaluación. Notifíquese al Titular. -

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS Juan Orlando
FAU 20131368829 soft
Empresa: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2020/09/03 12:40:28-0500

Ing. Juan Orlando Cossio Williams

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Transcrito a:

Jaime Solaun Bustillo
Representante legal

La Joya Solar S.A.C.

Av. El Derby Nro. 250, Distrito de Santiago de Surco, Lima, Lima.

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas****Viceministerio
de Electricidad****Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad**

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”*

INFORME N° 0471-2020-MINEM/DGAAE-DEAE

Para : **Juan Orlando Cossio Williams**
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Asunto : Informe de Admisibilidad de la Solicitud de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental de la “Central Solar Fotovoltaica La Joya”, presentado por La Joya Solar S.A.C.

Referencia : Registro N° 3065604

Fecha : 3 de setiembre de 2020

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Resolución Directoral N° 0001-2020-MINEM-DGAAE-DEAE del 3 de enero de 2020, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), aprobó los Términos de Referencia (en adelante, TdR) para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA) del Proyecto “Central Solar Fotovoltaica La Joya” (en adelante, el Proyecto), los cuales se analizaron en el Informe N° 0002-2020-MINEM/DGAAE-DEAE.

Registro N° 3065604 del 30 de agosto de 2020, el Titular presentó a la DGAAE del MINEM, a través de la Ventanilla Virtual del MINEM, la DIA del Proyecto, para su evaluación.

II. ANÁLISIS:

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019 EM¹ y al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM; al Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 068-2019-MEM/DM y al Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19, se verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos de admisibilidad, a efecto de realizar la evaluación de la DIA del Proyecto, de acuerdo al siguiente detalle:

¹ **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019 EM**
«Artículo 28.- Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental.

(...)

28.2 Para la admisión a trámite de la solicitud de evaluación de la DIA, el Titular debe cumplir con los requisitos establecidos en los literales a) y b) del numeral 25.1 del artículo 25 del presente Reglamento.

(...)

Artículo 25.- Admisibilidad

25.1 Para la solicitud de evaluación de un Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, el Titular debe considerar lo dispuesto en el TUO de la LPAG y lo dispuesto en el presente Reglamento, cumpliendo con la presentación de los siguientes requisitos:

a) Solicitud de acuerdo a formato o formulario.

**PERÚ**Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de ElectricidadDirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Universalización de la Salud”

Cuadro 1: Verificación de requisitos para la admisión a trámite

REQUISITOS	VERIFICACIÓN
Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG) y del Texto Único de Procedimientos Administrativos – MINEM	
Carta o documento conteniendo los requisitos señalados en el artículo 124 del TUO de la LPAG. ²	✓
Pago por derecho de tramitación. ³	NA ⁴
Decreto Supremo N° 014-2019 EM - Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas	
Disposiciones Generales del Procedimiento de Evaluación	
Exposición técnica del Estudio Ambiental ante la autoridad ambiental, previa a su presentación	X ⁵
Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Estudio Ambiental (EA)	✓
Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales	
Copia de la Resolución que acredite la inscripción y/o renovación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales administrado por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE.	✓ ⁶
Superposición del proyecto con áreas naturales protegidas	
Documento de emisión de compatibilidad del ANP y ZA	NA ⁷
Respecto a los Estudio Ambiental (EA) o Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) complementarios.	
Documento que aprobó los TdR para la elaboración del estudio ambiental del Proyecto, de ser el caso, adjuntar copia del acto administrativo.	✓
Participación ciudadana en las actividades eléctricas	
Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM y Decreto Legislativo N° 1500	
Mecanismo de participación ciudadana a implementar de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM o, de ser el caso, la adecuación de este o un mecanismo de participación alternativo ante la emergencia sanitaria por el COVID-19, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, con la finalidad de que la población tenga acceso al IGA y pueda participar de la evaluación de este.	X ⁸

No Aplica (NA)

Elaboración: DGAAE.

III. CONCLUSIÓN:

De la revisión de la documentación presentada por el Titular, se verificó que la solicitud de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Central Solar Fotovoltaica La Joya”, no cumple los requisitos mínimos de admisibilidad establecidos en el Cuadro 1: “Verificación de requisitos para la admisión a trámite”, de acuerdo con la normativa vigente:

² El Titular puede tomar como referencia el Formulario aprobado con R.M. N° 068-2019-MEM/DM.

³ En el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MINEM aprobado con Resolución Ministerial N° 068-2019-MEM/DM, los procedimientos que tiene derecho de pago son: las DIA de proyectos de sistema eléctricos rurales, EIA-sd, y las modificaciones de EA.

⁴ La actividad eléctrica contemplada en el presente proyecto no es rural.

⁵ El Titular señala en su documento presentado con Registro N° 3065604, que ha realizado la Exposición técnica de los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios, habiendo tenido dos (2) reuniones previas al estado de emergencia; sin embargo, de la revisión a las actas de asistencia existente en la DGAAE se verifica que el Titular no ha realizado la exposición de la DIA del Proyecto previa a la presentación de este a la DGAAE-MINEM, de conformidad con lo establecido 23 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas aprobado con el Decreto Supremo N° 014-2019-EM.

⁶ El Titular presentó la lista de Profesionales que suscribieron la DIA, mediante Registro N° 3065604 (Folio 307); asimismo, se evidenció que los profesionales que suscriben la DIA se encuentran inscritos en la nómina de profesionales de la Consultora WSP PERU CONSULTORIA S.A., inscrita en el Registro de Consultoras Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE.

⁷ El Proyecto no se superpone con áreas naturales protegidas.

⁸ El Titular no presentó los cargos de recepción de la DIA a la Dirección Regional de Energía y Minas y a la Municipalidad Provincial y Distrital el área de influencia del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el artículo 46 de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM; asimismo, no señaló la forma de cómo realizaría la difusión del estudio, con el fin de que la población tenga acceso a la DIA y pueda participar de la evaluación de este en el marco de las medidas establecidas por el gobierno frente al COVID-19.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

1. **Exposición de la DIA del Proyecto ante la DGAAE previa a su presentación:** el Titular manifiesta que ha tenido dos reuniones previas al estado de emergencia en relación con el Proyecto; sin embargo, de la revisión a las actas de asistencia a reuniones existente en la DGAAE, se verifica que el Titular no ha realizado la exposición de la DIA del Proyecto, tal como lo señala el artículo 23 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas aprobado con el Decreto Supremo N° 014-2019-EM. En ese sentido, el Titular debe presentar el sustento que acredite que las reuniones han sido llevadas a cabo ante la DGAAE del MINEM, en relación con el presente Proyecto.
2. No presentó los cargos de recepción de la DIA a la Dirección Regional de Energía y Minas; y a la Municipalidad Provincial y Distrital el área de influencia del Proyecto, ni precisó como realizará la difusión del estudio ambiental con el fin de que la población tenga acceso a la DIA y pueda participar de la evaluación de este en el marco de las medidas establecidas por el gobierno frente al COVID-19.

IV. RECOMENDACIONES:

- Remitir el presente informe, así como el auto directoral a emitirse, a La Joya Solar S.A.C., para su conocimiento y fines correspondientes.
- Publicar el presente informe, así como el auto directoral a emitirse, en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Firmado digitalmente por HURTADO DE
MENDOZA CRUZ Wilfrido Alonso Renato FAU
20131368829 soft
Empresa: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2020/09/03 09:20:23-0500

Ing. Wilfrido Hurtado de Mendoza Cruz
CIP N° 178494

Firmado digitalmente por VILLALOBOS PORRAS
Eduardo Martín FAU 20131368829 soft
Empresa: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2020/09/03 09:23:08-0500

Lic. Eduardo M. Villalobos Porras
CPAP N° 652

Revisado por:

Firmado digitalmente por CALDERON VASQUEZ
Katherine Green FAU 20131368829 soft
Empresa: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2020/09/03 09:13:46-0500

Abog. Katherine G. Calderón Vásquez
CAL N° 42922

Visto el informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por ORDAYA PANDO
Ronald Enrique FAU 20131368829 soft
Empresa: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2020/09/03 09:32:52-0500

Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad